MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Señor Teniente Coronel
MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero DMMED
Ordenador del Gasto
Cra 77C # 51-136
Medellín - Antioquia

Asunto: Requerimiento del Cargo.

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Mayor Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín, autorización para llevar a cabo el proceso de contratación de la señora **ANGIE VANESSA ORTIZ MUÑOZ** cuya profesión es **OPTOMETRA**, con el fin de apoyar el Establecimiento de Sanidad Militar **DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN**, quien llevara a cabo las actividades que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente del Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable
5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N–DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMMED en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o Establecimiento de Sanidad Militar.
8. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DESANIDAD EJERCITO – DMMED, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
11. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
15. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
16. Afiliarse Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y ARL.
17. Presentar el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo a la ley 1562 del 2012 reglamentado decreto 723 del 2013.
18. Realizar en la Dirección de Sanidad Ejercito las pruebas psicológicas.
19. Suscribir el pacto de integridad.
20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
21. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención al usuario, tiene la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en a Resolución 1995 del 08 de Julio de 1999 "por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
3. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1995 del 08 de Julio de 1999 " por la cual se establecen normas para el manejo de la 2 historia Clínica" toda vez que estas son de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios de salud
4. Deberá hacer entrega de la proyección de agendamiento en un término no menor a tres (03) meses, conforme a lo establecido dentro de los lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar
5. Realizar atención de pacientes en consulta externa de acuerdo a la programación por agendamiento.
6. Realizar procedimientos quirúrgicos a pacientes de acuerdo a la programación por del servicio
7. . Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
8. Pacientes correctamente orientados sobre el lugar a donde son remitidos para su atención.
9. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO- REGIONAL 7 DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. De acuerdo al objeto del presente contrato y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda, diagnosticar pacientes y/o evolucionarlos, realizar actividades de consulta procedimientos diagnósticos y terapéuticos y los procedimientos e intervenciones quirúrgicas derivados del proceso de atención, señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las buenas prácticas profesionales, dando cumplimiento a las guías, protocolos de manejo manuales, instructivos e instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes, en las áreas de atención, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de pacientes, y participar en las actividades encaminadas a optimizar los servicios que presta dentro del campo de su conocimiento o especialidad en las instalaciones del DMMED en MEDELLIN, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de salud de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el caso.
10. Diligenciar al ingreso de los pacientes, los formatos que para tal fin se tengan previstos

por el DMMED en MEDELLIN, tanto en medio físico como en el Sistema de Información o base de datos que se tenga establecida, y en la correspondiente Historia Clínica, en donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad de las estadísticas soporte de su actividad profesional. La omisión, el llenado irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información sobre el proceso de atención o lo normado para cada una de las profesiones, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, rindiendo los informes que la DMMED en el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ANTIOQUIA requiera dentro de los plazos determinados.

11. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.
12. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético-científicos y morales que enmarcan el ejercicio como OPTOMETRA y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado.
13. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos médicos del DMMED EN MEDELLIN.
14. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección contra riesgo biológico de acuerdo con las normas que rigen la materia especialmente salud pública y salud operacional.
15. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas.
16. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie la verificación del supervisor del contrato y traslado al Ordenador del gasto para la autorización correspondiente de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO –DMMED en MEDELLIN ANTIOQUIA.
17. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del Pág. 4 de 15 CONTINUACION CLAUSULADO NO. 096-DMMED-2024,MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION" ART. 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO OPTOMETRAQUE REQUIERE EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA REGIONAL No. 7 DE SANIDAD MILITAR Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2024" Dispensario Médico de Medellín Cra. 77 C N°51-136 Medellín valor del contrato a pagar en forma mensual. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente.
18. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las Historias clínicas de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y Resolución 1715 de 2005,

cada vez que inicie, evolucione y termine el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional.

19. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad ESM No. 6010 EN MEDELLIN ANTIOQUIA al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
20. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITODMMED EN MEDELLIN ANTIOQUIA así mismo, devolver a LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITODMMED EN MEDELLIN ANTIOQUIA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.
21. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
22. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
23. Participar en las Brigadas de Salud programadas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMMED EN MEDELLIN ANTIOQUIA, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema, en aquellos sitios de la respectiva jurisdicción, donde la entidad lo requiera.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
25. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. DMMED EN MEDELLIN ANTIOQUIA, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
26. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución.
27. Responder por la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio a cualquier

paciente que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL 7 DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad.

28. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- REGIONAL 7 DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN DMMED en MEDELLIN ANTIOQUIA y presentar mensualmente informe de productividad y actividades al Supervisor del contrato, indicando el detalle de los tratamientos, consultas, procedimientos o actividades a su cargo, terminados o ejecutados durante el mes anterior.

29. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

30. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Pág. 5 de 15 CONTINUACION CLAUSULADO NO. 096-DMMED-2024,MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION" ART. 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO OPTOMETRAQUE REQUIERE EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA REGIONAL No. 7 DE SANIDAD MILITAR Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2024" Dispensario Médico de Medellín Cra. 77 C N°51-136 Medellín

31. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación para la prestación de servicios objeto de este contrato.

32. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL, a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas, antes y durante la contratación

33. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.

34. Cumplir con las actividades como OPTOMETRA.

35. Asistir a reuniones docentes – administrativas que les sean programadas por la institución y por los entes reguladores.

36. . Evaluar al paciente y determinar su condición general para emitir diagnósticos por parte de Optometría

37. . Utilizar el sistema SALUD SIS, para el registro de la historia clínica y demás registros asistenciales, según los tiempos de consulta establecidos por la DGSM.

38. Apoyar en la elaboración y actualización de protocolos, guías y otros documentos propios del área asignada.

39. Atender, evaluar y diagnosticar los pacientes remitidos por las diferentes especialidades.

40. Reportar los incidentes, eventos adversos y diligenciar respectivamente los formatos.
41. Diligenciar las fichas epidemiológicas cuando sea necesario y entregarlas en la oficina de epidemiologia.
42. Diligenciar el consentimiento informado cada vez que se realice un procedimiento al paciente.
43. Realizar diligenciamiento de los formatos de fichas médicas, comité técnico Científico CTC y entregar al usuario todos los soportes para su trámite, así como diligenciar los conceptos de medicina laboral si son de su competencia.
44. Apoyar los programas de programas de promoción y prevención, de acuerdo a la disponibilidad de agendas y requerimiento de dicho servicio.
45. Explicar al familiar y/o acudiente, las condiciones clínicas, pronóstico y conducta a seguir en el tratamiento en caso de ser menor de edad.
46. Participar activamente en las contingencias como brigadas de emergencias, para dar respuesta inmediata a las necesidades de salud de la población del área de influencia del Dispensario Médico de Medellín.
47. Informar al supervisor los problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades.
48. . Proyectar y desarrollar el tipo de proceso asistencial a seguir con el paciente de acuerdo a sus condiciones y patologías.
49. Dado el perfil profesional de su competencia participar de los comités estructuradores o evaluadores requeridos para la nueva contratación.
50. Evaluar al paciente al finalizar el tratamiento, para determinar la mejoría sintomática.
51. Participar en los diferentes comités medico científicos que se le requiera, de acuerdo a su especialidad y expedir conceptos médicos, resúmenes de historia clínica y demás documentación legal que le sean solicitados.
52. Cumplir con las obligaciones específicas y actividades especiales asignadas tanto por la institución, como gestionadas en forma personal, orientadas a la permanente actualización en su área y especialidad.
53. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas de los pacientes conforme a los dispuesto en la resolución 1995 de 1999 y resolución 1715 de 2005, cada vez que inicie, evoluciones y termine el tratamiento de una paciente, como deber ético profesional y demás registros de su competencia.
54. Cumplir con las normas de bioseguridad para la prevención de infecciones intrahospitalarias y de salud ocupacional, establecidas en el Dispensario Médico.
55. . Elaborar de forma oportuna los informes y/o estadística que le sean solicitados
56. Las demás obligaciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
57. Cumplir con 100 horas en consulta
58. Realizar una atención integral en salud a las personas, usuarios y familia, a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación de la enfermedad y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad, esto bajo el Modelo de Atención Integrado en Salud. MATIS.
59. Tener adherencia al Modelo de Atención Integrado en Salud. MATIS
60. Los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención al usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y

resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la Resolución 1995 del 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica". Pág. 6 de 15 CONTINUACION CLAUSULADO NO. 096-DMMED-2024,MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION" ART. 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO OPTOMETRAQUE REQUIERE EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA REGIONAL No. 7 DE SANIDAD MILITAR Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2024" Dispensario Médico de Medellín Cra. 77 C N°51-136 Medellín

61. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1995 del 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica" toda vez que estas son de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios de salud

62. . Deberá hacer entrega de la proyección de agendamiento en un término no menor a tres (03) meses, conforme a lo establecido dentro de los lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar

63. Realizar atención de pacientes en consulta externa de acuerdo a la programación por agendamiento.

64. Cumplir con las actividades como **OPTOMETRA**.

65. Las demás obligaciones que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

66. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.

67. Cumplir con **100 HORAS** en consulta pacientes cada 30 minutos

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

11. Dar estricto cumplimiento de lo establecido en la resolución 00042 de 2021, en la cual la dirección de impuestos y aduanas nacionales-dian emitido las directrices para la implementación de facturación electrónica de acuerdo a la actividad económica e ingresos para personas naturales y jurídicas.
12. Los profesionales técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención al usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en las resolución 1995 del 8 de julio de 1999 entre comillas por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica"
13. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 1995 del 8 de julio de 1999 abro "por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica cierro" toda vez que estas son de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicio de salud

Esto, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del área; en razón a que no se cuenta con personal calificado suficiente para cumplir con las exigencias del cargo en mención.

Respetuosamente,

MY. GRETTY MARCELA SOSA QUIROGA
Comité Técnico Estructurador

DIMED